**MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA-003-2026**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR CONDICIONES LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS EN LOS EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR."*** |
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO |
| **NIT:** | 890-002093-1 |
| **CONTRATISTA:** | INVERSIONES BLUCHER S.A.S. |
| **NIT:** | 900.838.631-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA |
| **CC.** | 79.482.458 expedida en Bogotá |
| **RÉGIMEN TRIBUTARIO** | REGIMEN ORDINARIO |
| **VALOR** | TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($328.700.000) |
| **DIRECCIÓN** | Cra 13 # 19-09 Altavista LC 10 piso 1 |
| **TELÉFONO** | 3226852367 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | SESENTA (60) DIAS CALENDARIO |

Entre los suscritos a saber: La Doctora **JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO,** mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.898.895 expedida en Armenia (Quindío), según Decreto de Nombramiento Nro. 01100 del 11 de septiembre de 2024, y posesionado mediante acta de posesión Nro. 273 del 11 de septiembre de 2024, en calidad de Secretaria de Turismo, Industria y Comercio (código 020, grado 06), quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío",* en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para

teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA**, mayor de edad y domiciliado en ARMENIA, QUINDIO, identificado con Cédula de Ciudadanía N 79.482.458 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.,** con 900.838.631-1 **y** con domicilio en la Carrera 13 # 19-09 Altavista LC 10 piso 1, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **consideraciones:**

**1)** Que conforme al literal B) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación de menor cuantía.

**2)** Que el Departamento, requiere la adquisición de elementos de tecnología previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral.

**3)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato.

**4)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2 ibídem, se realizó la convocatoria pública para dar trámite a la selección **abreviada por subasta inversa nro. SASI-006-2026**;

**6)** Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador designado por el Contratante ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, es idóneo y cuenta con la capacidad y condiciones requeridas para cumplir con el objeto del contrato.

**7)** Que, Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6425 expedido el día 09 de junio de 2025, con cargo al rubro del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, y el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3119 por valor de $**771.220.000,00,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

**8)** Que mediante la resolución Nº 02123 fue adjudicado el contrato de compraventa objeto de la selección abreviada nro. **SASI-006-2026** a **INVERSIONES BLUCHER SAS**. identificado con Nit 900.838.631-1; razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR CONDICIONES LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS EN LOS EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR"***.

**SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

---

contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Presentar las facturas, de acuerdo con los servicios prestados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de este para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de esta en la plataforma SECOP II.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Mantener y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y en la Resolución No. 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**1.** Cumplir el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el numeral 3, de los presentes estudios previos (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN), deberá Presentar las fichas técnicas de cada uno de los equipos y elementos adquiridos con sus respectivos manuales de uso.
**2.** El contratista se obliga a cumplir con todos los términos establecidos en su oferta, atendiendo de manera estricta las especificaciones técnicas y accesorios definidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones los cuales hacen parte integral del contrato.
**3.** El contratista se compromete a mantener vigentes y sin modificaciones los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajuste o revisión alguna, salvo lo previsto en la normatividad aplicable.
**4.** El contratista será responsable por cualquier daño, pérdida o deterioro que sufran los bienes, cuando estos sean consecuencia directa de fallas en el embalaje, transporte, entrega o defectos de fabricación.
**5.** Otorgar una garantía de calidad sobre los bienes objeto de compra, mínimo de dos (2) años, la cual debe cubrir defectos de fabricación, materiales o funcionamiento. En caso de presentarse fallas o defectos en los bienes dentro del periodo de garantía, el contratista estará obligado a efectuar la reparación, reposición o cambio de estos sin costo adicional para la entidad, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde la notificación por parte del supervisor del contrato.
**6.** El contratista se obliga a reemplazar, sin costo adicional para la entidad contratante, cualquier equipo o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, o que presente defectos de calidad o funcionamiento durante el proceso de entrega y revisión.
**7.** El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en el Departamento del Quindío, municipio de Armenia, entrega que se realizará en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General, ubicado en la Calle 20 No. 13-22 Piso 1 o en el lugar indicado por el Supervisor del contrato, (En todo caso se deberá. coordinar con el supervisor del contrato).
**8.** Todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista, quien garantizará la entrega en condiciones óptimas de embalaje, seguridad e integridad.
**9.** El contratista se compromete a entregar los equipos completamente funcionales, con todas las características y funcionalidades de hardware requeridas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales.

10. El contratista se compromete a realizar las entregas solicitadas, en máximo 40 días calendario, con el fin de no causar traumatismos en la realización de las tareas que requieren en las diferentes dependencias de la Administración Departamental.
11. Garantizar la entrega de los elementos suministrados los cuales deben ser nuevos, sin defectos de fábrica, de calidad óptima, libre de imperfecciones y en condiciones aptas para uso inmediato.
12. Disponer del personal idóneo para la entrega y prueba de funcionamiento de todos los equipos y elementos adquiridos con el fin de determinar que estos se encuentran en buen estado y se realice la respectiva capacitación de instalaciones y las instrucciones de uso, con el fin de garantizar el uso adecuado, seguro y eficiente de los equipos suministrados.
13. Garantizar el uso adecuado, seguro y eficiente de los equipos suministrados.

**C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

**TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($328.700.000),** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

Para suplir las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que preste el servicio requerido.

Según el estudio de mercado el valor promedio establecido por la entidad fue realizado conforme la siguiente tabla:

| Cotizaciones empresas proveedoras | | | | Valor unitario establecido con iva 19% incluido | Valor total con iva 19% incluido |
|---|---|---|---|---|---|
| Segmento | | Artículo | Cant | | |
| 1 | Logístico | Altavoz activo tipo line array profesional, biamplificado de 2 vías, con dos woofers de 8" para bajas frecuencias y un driver de compresión de 3" para altas, montado en guía de onda de cobertura horizontal mínima de 100°.<br>• Respuesta de frecuencia mínima 55 Hz – 20 kHz y SPL ≥ 141 dB.<br>• Amplificación clase D con DSP integrado: crossover activo, ecualización, retardo y presets configurables mediante conexión USB.<br>• Entradas/salidas XLR balanceadas, alimentación eléctrica por conector PowerCon. Construido en madera, con dimensiones aproximadas de 730 x 250 x 482 mm y peso aproximado de 26 kg.<br><br>Se aceptan propuestas con equipos de características funcionales equivalentes o superiores, que garanticen el cumplimiento del propósito técnico, sin hacer alusión a marca o diseño exclusivo | 16 | $ 6.803.745,68 | $ 108.859.930,88 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | logístico | Subwoofer de 1 x 18" de alta excursión, diseñado para reproducción de frecuencias graves con alto nivel de presión sonora.<br><br>Debe contar con:<br><br>● Una respuesta de frecuencia entre 30 Hz y 120 Hz, un nivel máximo de SPL ≥ 138 dB y amplificador clase D integrado, con potencia mínima de 2800 W Peak y procesamiento digital (DSP) incorporado que incluya crossover, limitador y control de fase.<br>● Conectividad mediante entradas y salidas XLR balanceadas, alimentación eléctrica por conector PowerCon y controles accesibles desde el panel posterior. Gabinete de madera de alta resistencia, con ruedas y herrajes de elevación, y puntos de montaje compatibles con sistemas tipo line array.<br>● Dimensiones mínimas y/o aproximadas requeridas de 750 x 540 x 707 mm y peso máximo cercano a 52 kg.<br><br>Se aceptan equipos de funcionalidad equivalente o superior que cumplan con los fines técnicos, sin alusión a marcas, referencias ni diseño específico, conforme a los principios de neutralidad tecnológica. | 8 | $ 14.485.953,85 | $ 115.887.630,78 |
| 3 | logístico | Altavoz activo profesional, de 2 vías, con un woofer de 15" para bajas frecuencias y un driver de compresión de 1,75" para altas frecuencias, acoplado a una guía de onda con cobertura mínima de 100° horizontal y 60° vertical. Debe tener una respuesta de frecuencia de al menos 45 Hz a 20 kHz y un SPL máximo igual o superior a 131 dB.<br><br>● Amplificación clase D con potencia mínima de 2100 W pico (1400 W LF y 700 W HF) o su equivalente funcional en RMS.<br>● Procesamiento digital (DSP) incorporado, que incluya ecualización, control de retardo, limitadores y presets configurables.<br>● Entradas XLR/jack combinadas, salidas XLR, pantalla de parámetros con encoder, y alimentación mediante conector PowerCon o IEC.<br>● Gabinete fabricado en material compuesto resistente, con puntos de montaje para instalación en trípode o suspensión.<br>● Peso mínimo requerido de 19 kg y dimensiones mínimo y/o aproximadas requeridas a 680 x 410 x 350 mm.<br><br>Se aceptarán equipos funcionalmente equivalentes o superiores que cumplan con los fines técnicos descritos, sin hacer alusión a marca, modelo o fabricante específico, garantizando la neutralidad tecnológica y la pluralidad de oferentes. | 6 | $ 3.554.778,63 | $ 21.328.671,81 |
| 4 | Logístico | Consola digital profesional diseñada para mezcla de audio en vivo, con un mínimo de 40 canales de entrada digitales, 32 preamplificadores programables de micrófono y 25 buses de mezcla configurables. Debe incluir faders motorizados de 100 mm sensibles al tacto (mínimo 25), pantalla TFT a color de alta resolución y una interfaz de usuario apta para operación en tiempo real.<br><br>● Procesamiento digital (DSP) incorporado con efectos integrados de alta calidad (reverb, delay, compresores, ecualizadores, etc.), capacidad de grabación multipista directa vía puerto USB o interfaz de audio, y control remoto desde software compatible con PC, Mac y dispositivos móviles.<br>● Conectividad para expansión digital (AES50), entradas y salidas XLR balanceadas, salidas auxiliares y puertos de red para integración en sistemas de audio digital.<br>● Construcción robusta con carcasa resistente y peso inferior o cercano a 25 kg, adecuada para uso intensivo en vivo, eventos profesionales y producción audiovisual.<br><br>Se aceptan propuestas con consolas de características técnicas equivalentes o superiores, que garanticen el cumplimiento del propósito técnico descrito, sin hacer alusión a marcas o referencias específicas, conforme al principio de neutralidad tecnológica. | 1 | $ 9.384.590,45 | $ 9.384.590,45 |
| 5 | logístico | SET DE CABLES PARA SONIDO Y MICRÓFONOS<br>Set compuesto por 50 cables tipo XLR-XLR | 1 | $ 3.143.134,40 | $ 3.143.134,40 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | (macho a hembra), balanceados, distribuidos en diferentes longitudes, con un mínimo de unidades de 1 metro y 20 metros. Los cables deben estar totalmente armados y listos para usar, y contar con:<br><br>● Conectores metálicos de alta resistencia, con sistema de bloqueo seguro.<br>● Conductores internos de cobre libre de oxígeno (OFC).<br>● Blindaje para protección contra interferencias electromagnéticas (EMI/RFI).<br>● Revestimiento externo en PVC o goma flexible, apto para uso intensivo en exteriores y enrollado frecuente.<br>● Este set está destinado a montajes de sonido profesional en vivo, por lo que se exige alta durabilidad y calidad de transmisión de señal.<br><br>Se aceptarán propuestas con cables funcionalmente equivalentes o superiores, conforme a los principios de pluralidad de oferentes y neutralidad tecnológica. | | | |
| 6 | logístico | Micrófono dinámico de uso vocal profesional, especialmente diseñado para presentaciones en vivo, refuerzo sonoro, conferencias y grabaciones en escenario.<br>Debe contar con:<br><br>● Patrón polar cardioide para minimizar ruido de fondo y retroalimentación.<br>● Cápsula dinámica con respuesta de frecuencia optimizada para la voz (aproximadamente 50 Hz a 15 kHz).<br>● Montura interna antichoque para reducir ruido de manipulación.<br>● Rejilla esférica metálica con filtro antipop integrado.<br>● Carcasa metálica robusta, resistente al uso intensivo.<br>● Conector XLR balanceado de 3 pines.<br>● Accesorios: clip de soporte y estuche de transporte incluidos.<br><br>Se aceptan micrófonos funcionalmente equivalentes o superiores, que cumplan con el propósito técnico descrito, sin alusión a marca o fabricante específico. | 5 | $ 217.139,81 | $ 1.085.699,03 |
| 7 | logístico | Micrófono dinámico profesional, diseñado para aplicaciones en sonido en vivo y grabación de instrumentos musicales, como percusión, amplificadores y viento-metal.<br><br>Debe contar con las siguientes características mínimas:<br><br>● Cápsula dinámica con patrón polar cardioide,<br>● Rango de frecuencia aproximado de 40 Hz a 15 kHz<br>● Rejilla metálica duradera con filtro anti-pop integrado<br>● Carcasa robusta, resistente al uso frecuente en escenarios y estudios.<br>● Conector XLR balanceado de 3 pines Este micrófono debe estar destinado a uso instrumental profesional, tanto en estudio como en escenarios en vivo.<br><br>Se aceptarán equipos funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marca o modelo específico | 5 | $ 386.153,05 | $ 1.930.765,24 |
| 8 | logístico | Sistema de micrófono inalámbrico UHF, con diversidad de antena y alcance mínimo de 100 metros en campo libre.<br><br>Debe contar con:<br><br>● Al menos 12 frecuencias seleccionables (automática o manualmente)<br>● Ajuste automático de ganancia.<br>● Capacidad para operar hasta 12 sistemas en simultáneo sin interferencia.<br>● Micrófono dinámico, con patrón polar cardioide, optimizado para voz y reducción de retroalimentación.<br>● Antena de 1/4 de onda.<br>● Salida XLR balanceada y salida de 1/4” no balanceada.<br>● Compatibilidad con pilas AA recargables Este sistema será destinado a aplicaciones en presentaciones en vivo y entornos profesionales.<br><br>Se aceptarán soluciones funcionalmente equivalentes o superiores, sin alusión a marca específica, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes. | 2 | $ 1.324.603,11 | $ 2.649.206,23 |
| 9 | logístico | Sistema integrado de mezcla para DJs que incluya: | 1 | $ 7.229.267,50 | $ 7.229.267,50 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | • Dos reproductores de medios digitales integrados<br>• Mezcladora profesional incorporada<br>• Pantalla táctil de mínimo 10 pulgadas de alta resolución<br>• Capacidad para visualizar en tiempo real formas de onda, bpm e información de pista<br>• Conectividad USB y entrada de dispositivos externos<br>• Entradas y salidas balanceadas<br>• Interfaz intuitiva para control de:<br>• Efectos<br>• Loops<br>• Hot cues<br>• Otros parámetros de performance en vivo<br>• Compatibilidad con software profesional para DJs, como Rekordbox, Serato DJ Pro o equivalentes, para gestión de bibliotecas, reproducción o control por hardware.<br><br>Se aceptarán sistemas funcionalmente equivalentes o superiores, que cumplan con los fines técnicos y operativos aquí establecidos, sin hacer alusión a marca específica, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes. | | | |
| 10 | logístico | Pantalla LED profesional para uso exterior, de mínimo 4 metros de ancho por 2 metros de alto, con tecnología P3.9 mm (pixel pitch) que permite visualización de alta resolución en espacios abiertos.<br><br>Debe contar con:<br><br>• Alto brillo (mínimo 4.500 nits), adecuado para condiciones de luz directa solar Ángulo de visión amplio (horizontal y vertical ≥ 120°)<br><br>• Resistencia a intemperie (protección IP ≥ IP65)<br><br>• Sistema modular de mantenimiento frontal o posterior<br><br>• Procesador de vídeo externo, compatible con entrada de múltiples señales (HDMI, DVI, VGA, SDI) y funciones de escalado, mezcla y configuración en tiempo real.<br><br>Se aceptarán sistemas de pantalla LED funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marcas específicas, siempre que cumplan con el propósito de visualización profesional en eventos exteriores, conforme a los principios de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes. | 1 | $ 46.249.593,44 | $ 46.249.593,44 |
| 11 | logístico | TRUSS DE ALUMINIO PARA MONTAJE DE PANTALLAS LED<br><br>Tramo de truss cuadrado de aluminio de 3 metros de longitud mínimo, con sección transversal mínima de 29x29 cm o equivalente, diseñado para el colgado seguro de una pantalla LED de 4x2 metros en eventos o montajes en exteriores.<br><br>El truss debe ser:<br>• De alta resistencia estructural, fabricado en aluminio de grado técnico<br>• Apto para montajes en exteriores, resistente a condiciones ambientales<br>• Compatible con sistemas estándar de unión entre tramos<br><br>• Diseñado para garantizar estabilidad, seguridad y facilidad de montaje<br><br>• El truss deberá estar certificado para cargas dinámicas o estáticas equivalentes, conforme a estándares internacionales de seguridad estructural (como TUV o CE), o contar con ficha técnica que garantice su resistencia para montaje de equipos audiovisuales<br><br>Se aceptarán soluciones funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marca o diseño específico, siempre que cumplan con los fines estructurales y de seguridad requeridos, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes. | 1 | $ 5.145.788,64 | $ 5.145.788,64 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | logístico | CUBOS PARA ELEVACIÓN DE ESTRUCTURAS AUDIOVISUALES<br>Elementos de elevación y soporte diseñados para el levantamiento de equipos pesados, como pantallas LED y estructuras de truss en eventos o montajes profesionales. Cada unidad deberá:<br>● Ser de alta resistencia estructural, con soporte de capacidad de carga mínima de (1200 kg)<br>● Garantizar estabilidad, seguridad y fácil maniobrabilidad<br>● Ser compatible con sistemas de truss estándar y otros sistemas de montaje audiovisual<br>● Estar fabricados con materiales duraderos y aptos para uso en exteriores.<br>Se aceptarán productos funcionalmente equivalentes o superiores, sin referencia a marca específica, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes. | 2 | $ 1.324.603,11 | $ 2.649.206,23 |
| 13 | logístico | TOP PARA CONEXIÓN DE TRUSS EN MONTAJES AUDIOVISUALES<br>Elemento superior estructural para la conexión y soporte de tramos de truss, adecuado para montajes de equipos audiovisuales pesados como pantallas LED y estructuras escénicas.<br>Debe estar:<br>● Fabricado en aluminio o acero estructural, resistente y duradero<br>● Compatible con sistemas de truss estándar (29x29 cm o similar)<br>● Diseñado para garantizar una unión segura, estable y de fácil instalación.<br>● Apto para uso en ambientes interiores y exteriores<br>Se aceptarán productos con especificaciones funcionales equivalentes o superiores, sin alusión a marcas o modelos específicos, garantizando la neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes, en cumplimiento de la normatividad vigente. | 2 | $ 920.480,06 | $ 1.840.960,12 |
| 14 | logístico | DIFERENCIAL MANUAL PARA ELEVACIÓN DE CARGAS<br>Equipo de elevación para uso en montajes profesionales de pantallas LED, estructuras truss u otros equipos pesados.<br>Debe contar con las siguientes características mínimas:<br>● Capacidad de carga mínima: 1.000 kg (1 tonelada)<br>● Altura de elevación: mínimo 5 metros<br>● Tipo de operación: manual con cadena<br>● Sistema deseguridad: freno automático o sistema de bloqueo<br>● Fabricado en acero resistente, con componentes certificados para uso en escenarios o montajes industriales<br>Se aceptarán soluciones funcionalmente equivalentes o superiores, sin hacer referencia a marca o diseño exclusivo, siempre que se garantice la funcionalidad y seguridad del sistema, conforme al principio de neutralidad tecnológica. | 2 | $ 561.259,57 | $ 1.122.519,13 |
| 15 | Logístico | Eslingas de alta resistencia, aptas para el levantamiento seguro de pantallas LED, trusses y equipos pesados en montajes audiovisuales o estructuras de eventos.<br>Deben cumplir con las siguientes características mínimas:<br>● Tipo: eslingas textiles planas con doble capa (o redondas según requerimiento de montaje)<br>● Longitud: mínimo 2 metros<br>● Capacidad de carga mínima (WLL): 1.000 kg<br>● Fabricadas en poliéster de alta tenacidad, con costuras reforzadas y terminales protegidos<br>● Etiquetado visible con datos técnicos y código de color según norma | 2 | $ 96.518,06 | $ 193.036,11 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | • Cumplimiento de norma internacional: EN 1492-1 o equivalente (ISO, ASME)<br><br>Se aceptarán productos funcionalmente equivalentes o superiores, sin hacer referencia a marcas específicas, conforme al principio de neutralidad tecnológica y pluralidad de oferentes. | | | |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$ 328.700.000,00** |

El Departamento del Quindío pagará el valor del contrato que se suscriba mediante un único pago, previa entrega a satisfacción de los equipos tecnológicos objeto del proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas pactadas, lo cual será verificado mediante recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

El pago estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente, la documentación soporte que acredite la entrega efectiva de los bienes, el informe de supervisión favorable, y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

**CUARTA PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso no superará la vigencia 2026.

**QUINTA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** En el Departamento del Quindío, municipio de Armenia, entrega que se realizará en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General, ubicado en la Calle 20 No. 13-22 Piso 1 o en el lugar indicado por el Supervisor del contrato, (En todo caso se deberá coordinar con el supervisor del contrato el lugar de la entrega material de los elementos objeto de compra).

**SEXTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios de **ejecución de la adquisición de los elementos de tecnología** del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio.

**SÉPTIMA**. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011.

**NOVENA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93.

**DÉCIMA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El contratista necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

**DÉCIMO PRIMERA**: **MULTAS:** El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

**PARÁGRAFO:** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías y se realice su registro en el presupuesto.

**DECIMOTERCERA**. **CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN**:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CÓDIGO 009, GRADO 02**, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan esta materia.

**DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. El pliego de condiciones y la propuesta del contratista hacen parte integral del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para soportar el presente proceso, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse se relaciona el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3119 del 09 de junio de 2025** - **6425 SPGR**

| SECRETARIA | NÚMERO Y FECHA DE CDP | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|
| TURISMO | 3119 del 09 de junio de 2025<br>6425 del 09 de junio de 2025 | $771.220.000,00 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | | **$733.008.246** |

**DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**.

**DECIMO SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso de que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

**DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse, así como a sus empleados a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios.

**VIGÉSIMA: GARANTÍAS CONTRACTUALES** El contratista se obliga a constituir y mantener vigentes las siguientes garantías:

**A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

**B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que cubra el plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los dos (2) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

**NOTA 1:** El contratista se obliga a aportar las garantías en **DOS (2) DÍAS HÁBILES** una vez se haya suscrito el contrato o el documento que hace sus veces a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en el numeral segundo que determina ***"condiciones";*** término que se contará a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

**NOTA 2:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, atendiendo el procedimiento establecido en la nota que antecede, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 3:** El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. Él contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**Aprobación del contrato y Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.[2]

Proyectó y Elaboró: NATALY STEFANNY VARGAS LOPEZ – Abogada Regalías - SEC. TUIC

Reviso: CRISTHIAN NICOLAS RIVERA CAICEDO – Coordinador proyecto SGR SEC TUIC

Revisó: JUAN DAVID VILLAMIL OCAMPO – Director Industria y Comercio – SEC. TUIC

Aprobó: JUANA CAMILA GOMEZ ZAMORANO – Secretaria de Turismo, Industria y Comercio